



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE CEMENTERIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía se inicio el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza reguladora de tasa por ocupación de cementerio y prestación de servicios en el cementerio municipal, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación Acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de cementerio y prestación de servicios en el cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6. Elementos para la determinación de la tasa, tarifas y cuotas.

La base, y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio. se fijará, bien por ocupación, o por actuación en el cementerio.

Primero Ocupación: Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación, que determinan la cuota:

1. Nichos. concesión por 75 años de nichos de un cuerpo: 600,00 €.

(Se añade en esta modificación).

2. Columnarios: Concesión por 75 años, con capacidad de 4 urnas de cenizas: 780,00 €.

Segundo actuaciones: no se fijan en este momento.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BOPSO-72-22062022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 72

Miércoles, 22 de junio de 2022

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o del cualquier otro que pueda ser a criterio del interesado.

Miño de San Esteban, 11 de junio de 2022.– El Alcalde, José Peñalba Sanz.

1327

BOPSO-72-22062022